

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: Verbal  
Radicado: 2015 – 00981

En atención a que se dan los presupuestos que ha establecido la Corte Constitucional, se procede a ASUMIR el conocimiento de las presentes diligencias, debido a la pérdida de competencia del Juez 17 Civil del Circuito de esta ciudad por no haber proferido la decisión de instancia dentro de los términos previstos en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Ahora bien, póngase en conocimiento de la parte demandante la contestación procedente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.

Requíerese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que indique la identificación del demandado quien parece como propietario del bien objeto de la Litis.

Recibida la anterior información, por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que indique si la cédula del demandado se encuentra vigente.

Se solicita a la parte demandante que aporte el certificado de tradición del bien a usucapir con vigencia máxima de 30 días e indique si tiene conocimiento de un perito o entidad que pueda realizar el dictamen dentro del proceso de la referencia

Por secretaría dese aplicación a lo dispuesto en el aparte final del inciso 2° del artículo 121 *ibídem*, esto es, informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la pérdida de competencia del Juez 17 Civil del Circuito de ésta ciudad dentro del proceso de la referencia por no haber proferido la decisión de instancia dentro de los términos previstos en la norma *ibídem* y además, que el expediente fue remitido a ésta sede judicial.

Para lo anterior, remítase copia de auto de 27 de julio de 2023 emitidas por el referido despacho.

Notifíquese,

EDILMA CARDONA PINO  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 03 octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db37e28c421b0d5833e0817c97b6cd038aa8d813732976338e4fa9e4346308e0**

Documento generado en 25/09/2023 05:01:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL  
RADICACIÓN: 2018-00417-00

Dado que se aporta la solicitud de terminación junto con la documental que demuestra que la entidad demandada terminó su existencia según Resolución N°2083 de 2023, aunado a que ya le fue cancelado el certificado de existencia y a la fecha la parte demandante no ha realizado pronunciamiento frente al auto de 14 de abril de 2023 se considera pertinente advertir que no hay lugar a decretar terminación en este momento, ya que luego de dictarse la sentencia y aprobarse la liquidación de costas no se ha realizado ninguna gestión contra SALUDCOOP EPS, ni se promovió la ejecución de la condena de la sentencia por tanto no existe trámite en curso actualmente que deba finalizarse.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la  
fecha.

No. 154

Firmado Por:  
Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f1c1a45408f6e820bc82d0083fc1665760c5719b3ebfe039cdb03c5bcfdf46**

Documento generado en 02/10/2023 04:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2021-00101-00

En atención a la solicitud de impulso visible en el archivo 4 del cuaderno principal, se considera pertinente advertir al interesado que luego de emitirse el proveído de 28 de febrero de 2022 no había ingresado nuevamente el proceso al despacho hasta ahora, por tanto, se le pone de presente el informe secretarial del archivo 06 en donde se indica que “(...) Se deja constancia que haciendo seguimiento a los correos remitidos por el referido apoderado se encontró que el día 06 de agosto de 2021 fue allegado por este documental que acreditan el trámite de notificación surtido, del cual únicamente se incorporó el informe secretarial de fecha 28 de septiembre de 2021, visible a folio 70 del cuaderno principal, quedando pendientes los archivos adjuntos por el memorialista. Los cuales se agregan al proceso con el presente informe para su respectivo estudio”.

Ahora bien, atendiendo la documental incorporada en el archivo 05 se considera pertinente tener en cuenta que en el correo que aparece en el certificado de tradición de la ejecutada no fue posible notificar a la ejecutada.

De otro lado, teniendo en cuenta que se remitió la notificación al correo [proyectoclinicasanluis@gmail.com](mailto:proyectoclinicasanluis@gmail.com), pero este no se acreditó que fuera de la parte demandada a pesar de la manifestación del interesado, se considera pertinente requerirlo para que informe la manera como obtuvo dicho correo y aporte pruebas de ello (Ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3f55d2c1b906915eb5b955dd956e98d8c6e14d275829d34de51f572d5e4513**

Documento generado en 02/10/2023 05:07:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2021-00323-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación procedente del Banco AV Villas visible en los archivos 7 y 8 del cuaderno de medidas.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

Firmado Por:  
Edilma Cardona Pino  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f023a2f96fdae19b3e816ade3d59ec67669e4dde8ec80bc313306fda9fcf0a5**

Documento generado en 02/10/2023 05:05:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2021-00323-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las comunicaciones procedentes del Banco BBVA visible en el archivo 13 del cuaderno principal.

De otro lado, en atención al escrito que obra en el archivo 16 del cuaderno principal se considera procedente requerir al memorialista previo a resolver lo referente a la renuncia del poder para que acredite que dio cumplimiento a lo que establece el artículo 76 del Código General del Proceso, pues si bien fue requerido por el poderdante, lo cierto es que no se acreditó que hubiera comunicado su renuncia.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed50986e76f52904a60f13676c2476cb326f3ad7a57905a45fbad78d99ff73ea**

Documento generado en 02/10/2023 05:06:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2021-00529-00

En atención al escrito que obra en el archivo 22 del cuaderno principal se considera procedente requerir al memorialista previo a resolver lo referente a la renuncia del poder para que acredite que dio cumplimiento a lo que establece el artículo 76 del Código General del Proceso, pues si bien fue requerido por el poderdante, lo cierto es que no se acredita que hubiera comunicado su renuncia.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

Firmado Por:  
Edilma Cardona Pino

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c787ddfd98076ef57c393044ddd55689ed0428abc7fb3e8c515d58a58b0b56**

Documento generado en 02/10/2023 04:58:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2021-00529-00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar la comunicación procedente del Banco AV Villas visible en el archivo 10 del cuaderno de medidas.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 154

Firmado Por:  
Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad2a9ee3fbaf32d64694277e7197e813ee979fd32264b451c8a732d34668282**

Documento generado en 02/10/2023 05:04:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2022 – 00095 – 00

Previo a resolver la subrogación allegada en el archivo 12 del cuaderno principal, se considera pertinente requerir a VICTORIA EUGENIA VARGAS para que acredite la calidad en que actúa aportando la documental pertinente con vigencia máxima de 30 días.

Obre en autos la documental aportada en el archivo 13 no obstante no se tendrá en cuenta la notificación de IMPORTACIONES MERKANA S.A.S. debido a que el certificado de la empresa de mensajería indicó que el correo fue rechazado, no puso ser enviado y no tiene acuse de recibido, es decir, que como indicó la interesada obtuvo resultado negativo.

De otro lado, tómesese nota que la demandada DEICY CHAPAROO GONZALEZ se notificó conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 tal como obra en el archivo 14 del cuaderno principal, por tanto se dispone que por secretaría se contabilicen los términos a que haya lugar.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 154

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730dad61fd1b2f46891064a9ecb4d737092999a1619ac5d3baf2b8e8e45f74a1**

Documento generado en 02/10/2023 04:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL  
RADICADO: 2022-0255

Reconózcase personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía N°35.195.530, portadora de la tarjeta profesional N°129.909 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. de acuerdo al certificado de existencia y representación visible en el archivo 9. Por secretaría compártase el link del proceso a la abogada antes reconocida.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se indica que no se ha acreditado la notificación por parte del extremo demandante, se considera pertinente requerir a la parte actora para que en el término de la ejecutoria de este proveído allegue la documental que acredite la notificación en debida forma del demandado.

En caso de no darse cumplimiento se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.).

Se solicita a secretaria que acreditada la notificación o después de tenerse por notificado por conducta concluyente a la parte demandada se contabilicen los términos a que haya lugar.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2023  
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 154

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3666779

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 35195530** y la tarjeta de abogado (a) **No. 129909**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbafaec7d7d6ab3e5ba1b392a445a3cc298d67327350ef6ab53a3d3ce34d52f5**

Documento generado en 02/10/2023 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>